



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 13 de agosto de 2025.

VISTO:

Los artículos 6, 93, 128, 137 y 146 de la ley N° 2574 y la Ley N° 3012; y,

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: “*Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición*”.

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

Que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que se encuentra vacante el cargo de Prosecretario de la Agencia de Investigación Científica (A.I.C.) con sede en General Pico y al resultar fundamental completar su estructura, atento la importancia del cargo en cuestión (art. 8, ley 3012), resulta oportuno y conveniente realizar un concurso público de antecedentes y oposición.

Que, el mencionado concurso se regirá por lo establecido en las “Normas de Ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa” aprobadas por Acuerdo N° 1438 y sus modificatorios números 1455, 1496, 2194 y 3658, en lo que resulte aplicable, y por lo dispuesto en la presente resolución.

Que, como requisito para aspirar al cargo, se exigirá formación académica y experiencia comprobable en el campo de funciones atribuidas al organismo por su ley de creación.

Que, se agregó el comprobante de reserva de cargo para el Puesto N° 36963 emitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y

Finanzas de la Provincia, el cual se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial.

Que en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la ley 2574 y en el art. 10 de la ley 3012,

El Procurador General de la provincia de La Pampa

RESUELVE:

1º) Llamar a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir **1 (un) cargo de Prosecretario**, para cumplir funciones en la Agencia de Investigación Científica (A.I.C.) correspondiente a la Segunda Circunscripción Judicial.

2º) Establecer como requisitos de admisión: **a)** Título de pregrado o grado afín a la criminalística y/o ciencias forenses; **b)** Experiencia laboral de cinco (5) años como mínimo vinculada con la criminalística y el área forense, realizando tareas de campo y de gabinete pericial; y, **c)** Las y los postulantes deberán cumplir con los requisitos del art. 134º de la Ley 2574 - Orgánica del Poder Judicial.

Quien resulte seleccionado/a deberá residir efectiva y permanentemente en la localidad de General Pico y contar con disponibilidad absoluta para la función, que implicará el cumplimiento de guardias rotativas (art 5 y 6 Ley 3012).

Se procura la incorporación de un/a profesional con amplia experiencia tanto en tareas forenses de campo como en gabinete, en la organización y dirección de grupos de trabajo y las restantes previstas por el art. 8º de la Ley 3012, en relación al art. 2º de dicha ley, en especial, sus incisos f), g) y h), con la finalidad de sumar un profesional que realice aportes al desarrollo y perfeccionamiento de tecnologías que permitan mejorar las técnicas de investigación criminal, a la implementación en la sede de sistemas de gestión de calidad –Normas ISO- y que colabore en la elaboración de diseños de política criminal, así como de protocolos de actuación. Se considerará fundamentalmente la proactividad y disposición.

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

3º) **Disponer** que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I de la presente y se regirá por las “Normas de Ingreso al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa” aprobadas por Acuerdo N° 1438 y sus modificatorios números 1455, 1496, 2194 y 3658, en lo que resulte aplicable, y por lo dispuesto en la presente resolución.

4º) Los aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, y según lo dispone la Ley Provincial N° 3385.

5º) **Designar** como integrantes de la Comisión Evaluadora a la Secretaria a cargo de la Secretaría de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos de la Procuración General, Dra. Ana Andrea Audisio y al Secretario a cargo de la Secretaría de Política Criminal, Gestión y Planificación Estratégica de la Procuración General, Dr. Cristian David Much. A cargo del Jurado quedará la designación de un Secretario de concurso.

6º) **Disponer** que la inscripción deberá realizarse remitiendo un mail a: inscripcion-procuracion@mplapampa.gob.ar (sin acentos) indicando en el asunto: “concurso Prosecretario Crim AIC General Pico” y acompañando escaneados **sin excepción** un total de tres (3) archivos PDF con calidad que permita legibilidad y que contengan: 1) Solicitud de inscripción que figura en el Anexo II, completa y firmada; 2) Currículum Vitae; 3) Todos los documentos que acrediten los antecedentes laborales, científicos y/o académicos invocados en el Currículum Vitae, incluyendo los títulos y la certificación requeridos en el punto 2º. El Jurado podrá solicitar la presentación de originales en la oportunidad que estime conveniente. Las inscripciones que no cumplan los requisitos establecidos en el presente, impedirán la admisión en el concurso.

7º) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

8º) La fecha que se establezca a los fines de la recepción de los exámenes previstos no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

9º) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

10º) **Fijar** como fecha límite para la recepción de mails de inscripción con los requisitos detallados, el día **28 de agosto de 2025 a las 11 horas**. Se responderá el correo remitido confirmando la correcta recepción del mismo.

11º) **Póngase** en conocimiento de la Secretaría de Recursos Humanos, a sus efectos.

12º) **Disponer** la publicación del llamado a concurso en la página web del Ministerio Público del Poder Judicial (<http://www.mplapampa.gob.ar>).

13º) **Regístrese**, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 112/25

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG N° 112/2025 - Anexo I

METODOLOGÍA

- 1º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.
- 2º) El Jurado determinará la modalidad y fecha de la prueba de oposición, que será notificada a las y los postulantes admitidos al correo electrónico indicado en la planilla de inscripción, con una antelación mínima de quince (15) días.
- 3º) La prueba de oposición consistirá en la evaluación de habilidades y destrezas de los postulantes para la resolución de situaciones concretas, conocimientos vinculados con las ciencias jurídicas, criminalística y el área forense, articulación entre teoría y práctica. Normas ISO, para la implementación de sistemas de gestión de la calidad y competencia técnica de Laboratorios de Ensayo y Calibración. Se considerará el lenguaje técnico empleado, las cualidades para la integración y desempeño en grupos humanos de trabajo. Se podrán formular preguntas relativas a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, así como cualquier otro tema de interés, considerando especialmente los siguientes: Escena del crimen. Levantamiento y conservación de evidencias. Ley Orgánica del Poder Judicial. Ley 3012. Ley 3099. Se incluirá, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 3385, temas relacionados con género, violencia contra las mujeres y colectivo LGTBIQ+, Leyes N° 26.485 y 26.743
- 4º) La calificación de los **antecedentes**, será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos. El Jurado podrá requerir a tal fin los informes que crea convenientes. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.

5º) Referencia de valoración correspondiente a los antecedentes:

I. Académicos relacionados con el puesto: 8 puntos máximo.

- a. Título universitario: 4 puntos.
- b. Postgrados concluidos: (4 puntos máximo)
 - Maestría: 1.50 puntos cada uno.
 - Especialización: 1.00 puntos cada uno.
 - Diplomatura: 0.50 puntos cada uno.
- c. Otros títulos: (1 punto máximo).
 - Títulos terciarios: 1 punto.
 - Diplomatura: 0.50 puntos cada uno.

II. Cursos/Capacitación relacionados al cargo: 4 puntos máximo (0.10 por cada curso)

III. Antecedentes laborales: 8 puntos máximo.

- Por cada año de antigüedad en función relacionada exclusivamente al puesto concursado, se otorgará 0.50 puntos.

6º) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 80 puntos) y a los antecedentes (máximo 20 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes. El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico. El dictamen referido será notificado mediante correo electrónico y será pasible de recurso de reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. Salvo error material, no podrá referir a la puntuación de antecedentes.

7º) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el proceso de

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

inscripción. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos.

8º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 112/25- Anexo II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 112/2025	
APELLIDO y NOMBRE	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
CIUDAD	
PROVINCIA	
CELULAR	
E-MAIL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

